

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 85-23**

**(julio 4 2023)**

Por medio del cual se actualiza, aprueba y adopta las **Política Ambiental con base en los dispuesto por el decreto 1330 de 2019** de la Corporación Tecnológico Superior.

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

- Ley 30 de 1992 establece que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.
- Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones "prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos". Para todos los efectos del presente Decreto se entiende por instituciones las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.
- Que es responsabilidad de la IES, dar cumplimiento a los nuevos criterios dispuestos en el Decreto 1330 referido, para lo cual la Corporación Tecnológico Superior, oriento desde la generación de la norma, las acciones internas, con la participación de toda la comunidad, para modificar sus procesos y procedimientos, así como para la generación de los nuevos criterios y lineamientos planteados en reglamentos y políticas en cada una de las áreas de gestión de la institución, acorde con lo dispuesto en sus estatutos.
- Que, de acuerdo con lo anterior es importante proferir los siguientes lineamientos, para el desarrollo de la política:

Que, por lo anteriormente expuesto,

---

**RESUELVE,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la política Ambiental y forman parte de la misma los siguientes lineamientos institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN.** las políticas descritas en el artículo anterior fueron desarrolladas por las diferentes unidades que forman parte de la institución y su generación corresponde a la participación de todos los entes de la institución de acuerdo con su alcance y pertinencia y presentadas para concepto al Consejo Académico de acuerdo con lo dispuesto en los Estatuto Generales.

**ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN.** Se procederá en forma inmediata a su implementación, socialización y divulgación a toda la comunidad académica, a través de las dependencias correspondientes con el apoyo de la Dirección de Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su expedición según lo expuesto en el contenido de esta y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los (4) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).



**Duber Alexis Castrillón Quiroz**  
Presidente



**Nicolás Orozco Cardona**  
Secretario

## **POLÍTICA AMBIENTAL**

### **Principios y compromisos para la educación ambiental**

#### **INTRODUCCIÓN**

El planeta está atravesando un periodo caracterizado por la demanda masiva y no sostenible de recursos ecosistémicos; con la contaminación del agua, el suelo y la atmósfera, así como la pérdida y destrucción del hábitat de innumerables especies, motivada en gran parte por la obtención de recursos, se vive un estado de expectativa a cómo proteger nuestra habita y con ello lograr la sostenibilidad.

De tal forma, que diferentes modelos de producción sostenible emergen en el panorama mundial como paradigmas de conservación de los recursos naturales, que, a su vez, podrían garantizar la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones. Asimismo, es importante entender y ser conscientes de la trama de la vida nos permite reconocer la interconexión con todos los seres vivos y responsabilizarse de las acciones que impactan directamente sobre los ecosistemas.

Por tal motivo, los sistemas de gestión ambiental hacen parte de un conjunto de estrategias orientadas hacia la prevención de la contaminación y el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables. Además, propenden por la disminución en la emisión de gases de efecto invernadero, así como de sustancias contaminantes del aire, del suelo y el agua; así mismo, buscan que cualquier organización disponga de sistemas de producción limpios y seguros sin afectar su viabilidad económica y social siempre bajo la filosofía de la conservación de los recursos.

Por tal motivo, las Instituciones de Educación Superior se encuentran frente a un reto adicional asociado a la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental, lo que las obliga a constituirse en sensibilizadoras de buenas prácticas ambientales, por lo que los resultados de una buena implementación de dichas prácticas sean siempre positivos, tanto al interior como al exterior de la institución, beneficiando en última instancia al ecosistema que se comparte.

---

Asimismo, las Instituciones de Educación Superior, como entidades encargadas de promover la investigación y educación formal, estructuran sus programas académicos y formativos para promover la investigación y la enseñanza en materia de ambiente y sostenibilidad, acatando el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia: “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”, buscando reorientar el proceso pedagógico y los programas académicos hacia un modelo educativo que enseñe para la sostenibilidad.

De esta manera y asumiendo su compromiso, Corporación Tecnológico Superior se propone a adoptar e implementar la política ambiental como un documento a través del cual la Institución expresa su firme intención de responsabilizarse de la mejora constante de su desempeño ambiental. Este documento representa una guía para impulsar acciones orientadas a mitigar y prevenir los impactos ambientales negativos ocasionados en la prestación de sus servicios, constituyendo el cimiento para pensar en términos más abarcadores y empezar a hablar de la proyección ambiental del alma mater.

## **DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA**

Corporación Tecnológico Superior es una institución comprometida con la conservación y protección del ambiente, la prevención de la contaminación y el desarrollo sostenible, que en cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional y de las normas ambientales que le aplican, promueve e implementa programas, actividades, metas e indicadores con el fin de mitigar y prevenir cualquier impacto ambiental negativo derivado de la prestación de sus servicios.

De igual manera, fomenta entre sus estudiantes, profesores y comunidad en general una cultura de participación donde la apropiación de los valores y hábitos amigables con el ambiente sean puestos en práctica en la cotidianidad a través de los mecanismos de difusión con los que cuenta la institución.

---

## MARCO LEGAL

La Corporación Tecnológico Superior como entidad educativa comprometida con el ambiente se acoge a las siguientes normas promulgadas:

| Programa ambiental                             | Aspecto                | Norma      | No   | Año  | Resumen   |
|--|------------------------|------------|------|------|---|
| <b>Gestión Inteligente del consumo hídrico</b> | <b>Consumo de agua</b> | Ley        | 9    | 1979 | Aspectos generales de suministro, tratamiento y disposición, potabilización de aguas.   |
|  |                        | Ley        | 79   | 1986 | Conservación y protección del recurso agua  |
|  |                        | Decreto    | 2811 | 1974 | Sobre aguas, cauces, derechos de uso  |
|  |                        | Decreto    | 1449 | 1977 | Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática.  |
|  |                        | Decreto    | 1594 | 1984 | Normas de vertimientos de residuos líquidos   |
|  |                        | Decreto    | 3102 | 1997 | Instalación de equipos de bajo consumo de agua y definiciones sobre consumo.  |
|  |                        | Decreto    | 3100 | 2003 | Reglamentación de las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales.   |
|  |                        | Decreto    | 1323 | 2007 | Alcance, funciones, objetivos del sistema de información de recurso hídrico.  |
|  |                        | Decreto    | 1575 | 2007 | Establecimiento del sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.   |
|  |                        | Decreto    | 3930 | 2010 | Definiciones; ordenamiento del recurso hídrico; destinación de aguas; de los criterios de calidad; de los vertimientos, permisos de vertimiento; Del Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos.   |
|  |                        | Resolución | 2115 | 2007 | Características físicas y químicas del agua para consumo humano; sustancias utilizadas en la potabilización; características microbiológicas; instrumentos básicos para garantizar la calidad de agua para consumo agua; procesos básicos de control de la calidad de agua para consumo humano; vigilancia de calidad |
|  |                        | Resolución | 3957 | 2009 | Norma técnica para el control y manejo de los vertimientos de aguas residuales realizados al sistema de alcantarillado público en Bogotá D.C., al tiempo que fija las concentraciones o estándares para su vertido.   |

|   |                            |            |            |      |   |
|---|----------------------------|------------|------------|------|---|
| <b>Gestión inteligente del consumo energético</b> | <b>Consumo de energía</b>  | Ley        | 697        | 2001 | Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras Disposiciones.   |
|   |                            | Decreto    | 2331       | 2007 | Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica.   |
|   |                            | Norma NTC  | ISO 5000 1 | 2011 | Sistemas de gestión de la energía. Proporciona una metodología para gestionar eficientemente la energía en las empresas, como parte de sus sistemas de gestión.   |
|   |                            | Ley        | 1715       | 2014 | Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional.  |
| <b>Gestión Integral de Residuos</b>               | <b>Residuos Peligrosos</b> | Resolución | 222        | 2011 | Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con bifenilos policlorados (pcb).   |
|   |                            | Decreto    | 1609       | 2002 | Por la cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.  |
|   |                            | Decreto    | 351        | 2014 | por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.  |
|   |                            | Ley        | 1252       | 2008 | Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras Disposiciones.  |
|   |                            | Ley        | 9          | 1979 | Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente. |
|   |                            | Resolución | 2400       | 1979 | Medidas para el almacenamiento de polvos metálicos y no metálicos de origen inorgánico o vegetal.   |

|  |                         |            |      |      |  |
|--|-------------------------|------------|------|------|--|
|  | <b>Residuos sólidos</b> | Ley        | 1259 | 2008 | Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones. |
|  |                         | Ley        | 632  | 2000 | por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.<br>Esquemas de prestación del servicio público domiciliario de aseo.  |
|  |                         | Decreto    | 1713 | 2002 | Contenido básico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Características de los residuos sólidos para el aprovechamiento y Criterios operacionales.  |
|  |                         | Decreto    | 312  | 2006 | Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.  |
|  | <b>Vertimientos</b>     | Resolución | 3957 | 2009 | "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".  |
|  |                         | Decreto    | 1076 | 2015 | "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."   |
|  |                         | Resolución | 1115 | 2014 | "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones".   |

|  |                                      |            |      |      |  |
|--|--------------------------------------|------------|------|------|--|
|  | <b>Escombros</b>                     | Resolución | 541  | 2014 | por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, deconstrucción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. |
|  |                                      | Decreto    | 1076 | 2015 | por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.                                       |
|  | <b>Residuos especiales (Llantas)</b> | Resolución | 1457 | 2010 | Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.  |
|  |                                      | Acuerdo    | 602  | 2015 | Por medio del cual se promueve la formulación del plan estratégico para el manejo, reutilización y aprovechamiento de llantas usadas en el distrito capital y se adoptan otras disposiciones.  |

|  |  |            |     |      |   |
|--|--|------------|-----|------|---|
|  |  | Decreto    | 948 | 1995 | Este decreto contiene el reglamento de protección y control de la calidad del aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica. |
|  |  | Resolución | 601 | 2006 | Por la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión, para todo el   |



|             |                               |            |      |      |  |
|-------------|-------------------------------|------------|------|------|--|
| <b>AIRE</b> | <b>Emisiones atmosféricas</b> |            |      |      | territorio nacional en condiciones de referencia.  |
|             |                               | Resolución | 650  | 2010 | Por la cual se adopta el protocolo para el seguimiento y monitoreo de la calidad del aire.   |
|             |                               | Resolución | 760  | 2010 | Por la cual se adopta el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.  |
|             |                               | Resolución | 909  | 2008 | Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.   |
|             |                               | Resolución | 910  | 2008 | Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.   |
|             |                               | Decreto    | 1076 | 2015 | Por lo cual se reglamenta, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación y protección de la calidad del aire. |
|             |                               | Resolución | 556  | 2003 | Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.   |

|  |  |         |     |      |  |
|--|--|---------|-----|------|--|
|  |  | Decreto | 959 | 2000 | Por el cual se compilan los textos del acuerdo 01 de 1998 y del acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad exterior visual en el distrito capital de Bogotá. |
|--|--|---------|-----|------|--|

|  |                                   |            |      |      |   |
|--|-----------------------------------|------------|------|------|---|
|  | <b>Publicidad exterior visual</b> | Resolución | 391  | 2012 | Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el distrito capital                                   |
|  |                                   | Resolución | 5572 | 2009 | Por el cual se regulan las características y condiciones técnicas para la fijación o instalación de publicidad exterior visual en vehículos automotores, distintos a los de servicio público y se toman otras determinaciones |
|  | <b>Ruido</b>                      | Decreto    | 1076 | 2015 | Por el cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos  |

### **OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA AMBIENTAL**

Desarrollar los principios, compromisos y programas que llevaran a la Corporación Tecnológico Superior a una sostenibilidad ambiental a través de la planeación, implementación y mejora continua de metas y objetivos concretos que fomenten la responsabilidad y cultura ambiental, siguiendo la dirección del sistema de gestión ambiental.

#### **Objetivos específicos**

- Desarrollar estrategias para proteger el medio ambiente a través de la prevención o reducción de los impactos ambientales negativos ocasionados en la prestación de los servicios de la institución.
- Mitigar impactos ambientales negativos potenciales.
- Mejorar del desempeño ambiental de la Corporación Tecnológico Superior con la puesta en marcha de mecanismos para controlar la forma en que la institución diseña,

fabrica, distribuye, consume y hace la disposición final de sus productos y servicios, incorporando una perspectiva de ciclo de vida en la que se prevenga cualquier tipo de contaminación.

- Lograr beneficios operacionales como resultado de la implementación de buenas prácticas ambientales
- Desarrollar procesos sistemáticos en los que se contemplen los aspectos ambientales significativos identificados, el riesgo relacionado con las amenazas y oportunidades.

### **ACCIONES ESTRATEGICAS A DESARROLLAR**

La Corporación Tecnológico Superior, con base en sus principios enfrenta el reto de la sostenibilidad, asumiendo con responsabilidad su compromiso con el ambiente a través del ajuste de sus actividades misionales en concordancia con la normatividad ambiental vigente. En este contexto, la institución plantea una política ambiental integral, que abarca la gestión adecuada de residuos sólidos, peligrosos y especiales, el manejo aguas residuales, el control y seguimiento de sus emisiones atmosféricas, vertimientos y la disminución de la huella de carbono, el uso eficiente y ahorro de agua y energía y la educación ambiental, el desarrollo de mecanismos de producción limpia y la promoción de la participación activa tanto de los estudiantes y profesores, como del personal administrativo.

Para lograr este propósito, se considera la conformación de un comité ambiental compuesto por un equipo de trabajo que asuma la implementación del Sistema Ambiental. Como documento guía se tendrá en cuenta la norma ISO 14000 versión 2015. Dado lo anterior, y en consecuencia con los principios normativos establecidos para la política ambiental, la universidad se compromete a:

1. Generar espacios de participación, comunicación y capacitación dirigidos a la comunidad, como herramienta de divulgación y reflexión de la política ambiental para mantener un constante diálogo y de esta forma minimizar el impacto ambiental inmediato.
  2. Desarrollar e implementar una metodología que permita identificar los aspectos ambientales, asociados a las actividades, productos o servicios de la institución, que puedan interactuar con el medio ambiente.
-

3. Desarrollar e incorporar una estrategia para evaluar la significancia de sus impactos negativos derivados de los aspectos ambientales identificados.
4. Generar planes y programas para la minimización del uso energético, el uso hídrico y la disposición adecuada de residuos, el ahorro del agua y el uso de tecnologías amigables con el ambiente y estrategias para la minimización de la contaminación.
5. Formular objetivos, metas e indicadores de forma anual, que permitan el desarrollo de los programas incorporados y la evaluación de su desempeño, promoviendo la mejora continua de la gestión ambiental de la institución.
6. Realizar investigación tanto del impacto ambiental de la institución como de las estrategias existentes e innovadoras que puedan mejorar el desempeño ambiental.
7. Establecer alianzas estratégicas con distintas entidades para el fomento de la sostenibilidad y el cuidado de la biodiversidad.

Los principios y compromisos ambientales están sujetos a revisión periódica y actualización y deberán fundamentar la creación de los programas ambientales, cuyos objetivos generales y metas concretas, serán la guía de acción para la concreción y cabal cumplimiento de la política ambiental universitaria.

La formulación, seguimiento y evaluación de los programas, metas y objetivos estará a cargo de la dependencia encargada del sistema de gestión ambiental de la Institución.

#### **ALCANCE**

La presente política estará vigente desde la fecha de su aprobación por la alta dirección de la Corporación Tecnológico Superior, la política será objeto de revisión constante por el sistema de gestión ambiental, con miras en su mejora continua. El alcance de esta política considerará todos los productos y servicios que ofrece la institución, así como las partes interesadas que el sistema de gestión ambiental considere pertinentes, incluyendo proveedores, entidades de regulación y otros miembros externos que interactúan permanentemente con la institución. Así mismo, su alcance estará definido por los requisitos legales y otros requisitos exigidos a la institución.